

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28023**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A LOS HIJOS DEL
SEÑOR PEDRO PLANAS SILVA****Artículo 1º.- Del objeto**

Concédese Pensión de Gracia a favor de los descendientes de quien en vida fuera Pedro Planas Silva, sus hijos Pedro Eduardo y Ana Sofía Planas Andrade, ascendente a ocho (8) remuneraciones mínimas vitales, monto total que debe ser entregado en forma mensual, hasta la mayoría de edad de los beneficiarios, a nombre de su representante legal, señora Mónica Andrade Borda viuda de Planas.

Artículo 2º.- De la naturaleza

El monto total de la pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente, es asignado a favor de los dos menores de edad, con carácter de intransferible en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27747 y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3º.- Del cumplimiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda encargado del cumplimiento de la Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4º.- De la vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de
la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 10 de julio de 2003

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

13155

PODER EJECUTIVO**PCM****Aprueban logo institucional del Seguro
Integral de Salud - SIS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 210-2003-PCM**

Lima, 10 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 091-2002-PCM se establece que las entidades que integran el Poder Ejecutivo a nivel nacional, consignarán en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, su denominación completa y/o sus siglas institucionales aprobadas conforme a su ley de creación, el Escudo Nacional con la inscripción de la República del Perú y el logo institucional que mediante Resolución Suprema aprobará la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, señala que tratándose del empleo de anuncios o paneles a través de los cuales se difunda la realización de obras públicas, la conservación o mantenimiento de infraestructura pública, o las actividades pertenecientes a cualquier programa, proyecto o labor financiada con cargo a recursos públicos, será obligatorio el uso en el respectivo anuncio, panel o medio material empleado para la difusión pública del Escudo de la República del Perú, conjuntamente con el logo institucional aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el logo institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, organismo público descentralizado del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 y el Decreto Supremo Nº 091-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el logo institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

ANEXO**Logo Institucional del
Seguro Integral de Salud - SIS**

13131